



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales como responsable de laboratorio de Diagnóstico Animal, para planificar y dirigir los procesos técnicos y administrativos de los servicios tecnológicos del Ecosistema Sennova; y asegurar el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión del Laboratorio del Centro Agroempresarial y Acuícola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Guajira.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Profesional en áreas de Medicina veterinaria, Zootecnia, Química, Microbiología, Biología e Ingenierías, con especialización en Ciencias Básicas, Biología, Genética y reproducción animal y/o áreas administrativas o de proyectos.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Experiencia Profesional mínima de 24 meses como Gestor, Coordinador, Director de laboratorio de ensayo, Jefe de laboratorio o cargos similares.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS \$35.700.000.,00 Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: A) un pago correspondiente a 15 días del mes de abril por valor de (\$ 2.100.0000) y b) ocho (8) pagos iguales por los meses de mayo a Diciembre por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS \$4.200.000,00 cada uno.</i>
PLAZO:	Hasta el 31 de diciembre de 2021.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El contratista ejecutará el objeto del contrato, es el Municipio de Fonseca.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo de Angelica Maria Sanjuanelo Moran - Profesional Grado 03</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	Carlos Enrique Pardo Andrade, Subdirector(E) Centro Agroempresarial y Acuícola

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, la (Dirección General/Dirección Regional o Centro de Formación Profesional Integral) del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento



público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, Formación para las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, la integración con la educación media académica, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresariado, la nominación y evaluación de competencias laborales, la interacción con los derechos públicos y privados y la articulación con las cadenas para la correcta ejecución requiere no solo del personal asignado directamente a la ejecución de este cometido, También hay una serie de personas con diferentes perfiles profesionales, técnicos y empleados que colaboran armónicamente en la obtención del cometido señalado en este.

El Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del SENA (SENNOVA) busca fomentar y promover las actividades de ciencia, tecnología e innovación, y otras actividades conexas, que no sean procedimientos que permite la generación de habilidades y destrezas en los aprendizajes, la cultura innovadora, la generación de nuevas tecnologías para la formación y para los diferentes sectores productivos, así como la apropiación y gestión del conocimiento y las tecnologías generadas, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.

Ya que éste no cuenta con personal de planta suficiente que pueda realizar dichas actividades. Para cubrir esta necesidad se requiere que la persona esté contratada por un tiempo mínimo de doscientos cincuenta y cinco días (255), sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Bajo este esquema el presente estudio tiene como finalidad la búsqueda de un Profesional en áreas de Medicina veterinaria, Zootecnia, Química, Microbiología, Biología e Ingenierías, con especialización en Ciencias Básicas, Biología, Genética y reproducción animal y/o áreas administrativas o de proyectos, para ejecutar proyectos de Servicios tecnológicos en el ecosistema SENNOVA en el Centro Agroempresarial y Acuicola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Guajira para cubrir esta necesidad se requiere que la persona esté contratada por un tiempo mínimo de doscientos cincuenta y cinco días (255), sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que para la vigencia 2021, Que para la vigencia 2021, mediante la Resolución No. 1-000001 del (04) de enero de 2021 fueron asignados recursos presupuestales al Centro de Costos del Centro Agroempresarial y Acuicola por los rubros de Servicios Personales Indirectos para garantizar la prestación de estos servicios, comunicada mediante Circular No. 01-3-2021-000001 expedida el 01 enero de 2021.

Que el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función del Subdirector del Centro Agroempresarial y Acuicola, asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

El Subdirector del Centro Agroempresarial y Acuicola mediante certificación expedida el (15) de enero de 2021, certificó la necesidad de la contratación de los servicios personales de un un Profesional en áreas de Química, Microbiología, Biología e Ingenierías y/o áreas administrativas. Especialización en calidad, gestión de proyectos, sistemas integrados de gestión, para ejecutar proyectos de Servicios tecnológicos en el ecosistema SENNOVA en el Centro Agroempresarial y Acuicola del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Guajira por un mínimo de doscientos



cincuenta y cinco días (255) sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de esta Regional, vigencia 2021.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la (*Dirección u oficina, Centro y/o Regional*), la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Mantener la integridad y la eficacia del sistema de gestión y de las actividades del laboratorio de acuerdo con los requisitos de la norma aplicable, los requisitos legales, reglamentarios, los establecidos en lineamientos operativos Sennova 2021 y los establecidos internamente.
2. Identificar, gestionar y reportar oportunamente los riesgos, las oportunidades y la ocurrencia de desviaciones en el sistema de gestión, o de los procedimientos técnicos e iniciar y gestionar acciones destinadas a prevenir, minimizar o corregir dichos desvíos, de acuerdo con los procedimientos documentados del laboratorio.
3. Gestionar la planeación y ejecución de los proyectos de servicios tecnológicos, asegurando la correcta ejecución de los recursos y manteniendo la calidad en las operaciones del laboratorio, de conformidad con los objetivos institucionales.
4. Hacer cumplir la normativa, reglamentaciones, lineamientos, políticas que direccionan el que hacer del laboratorio y las metas establecidas en los indicadores definidos por la Dirección.
5. Participar y hacer seguimiento a los procesos de auditorías internas y externas al sistema de gestión, que permitan obtener información sobre su eficacia y conformidad con los requisitos.
6. Informar a la Subdirección del Centro acerca del desempeño del sistema de gestión del laboratorio incluyendo el cumplimiento de las metas, indicadores, planes y programas concertados, así como cualquier necesidad de mejora.
7. Liderar las reuniones que programe el centro y el laboratorio para realizar el seguimiento al desarrollo de proyecto de servicios tecnológicos y para efectuar la comunicación relativa a la eficacia del Sistema de Gestión y la importancia de cumplir los requisitos del cliente y otros requisitos.



8. Asistir a las revisiones por la dirección del sistema de gestión del laboratorio para asegurar su conveniencia, adecuación y eficacia, y para introducir los cambios o mejoras necesarios.
9. Comunicar y autorizar al personal sus tareas, responsabilidades y autoridad para llevar a cabo las actividades del laboratorio.
10. Asegurar la idoneidad de los productos y servicios suministrados externamente, que afectan las actividades del laboratorio y la correcta ejecución de los recursos necesarios para garantizar la calidad y el normal funcionamiento de las operaciones del laboratorio.
11. Suministrar oportunamente la información requerida por el enlace de la estrategia de Servicios Tecnológicos de la Dirección General.
12. Implementar las acciones correctivas o correcciones que sean necesarias para eliminar la causa raíz de las desviaciones identificadas.
13. Desarrollar estrategias que permitan la divulgación y generación de alianzas estratégicas para mejorar la oferta de los servicios tecnológicos.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual es el D.E.T.C de Riohacha, La Guajira.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.



Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Angelica Patricia Sanjuanelo Moran, Profesional Grado 03

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el área de contratación del centro validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Dada en Fonseca., a los siete (7) días del mes de Abril de 2021

Carlos Enrique Pardo Andrade
Subdirector (E) de Centro Agroempresarial y Acuicola

Proyecto: Edwin Garrido Webber Cargo: Dinamizador Sennova
Reviso: Rosy Ceballos Brito Cargo: Abogada contratación